



Bando.

DE PASTOS.

DISPONIENDO EL COMIENZO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS POR LOS GANADOS DEL VECINDARIO EN LA "**CERRO DE LA OLLA**".

De conformidad con los informes emitidos por la Guardería Forestal, a partir del próximo día **28** de **abril** del año **2023**, dará comienzo el aprovechamiento de pastos en los montes de estos propios de "**Cerro de la Olla**", en la forma tradicional y de costumbre.

Podrán llevar sus **reses caballares** al pastoreo todos los vecinos de este municipio. Para ello deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- * Estar al corriente en el pago de los aprovechamientos de pastos de las fincas municipales sin lo cual no se le admitirá ni proveerá de la papeleta licencia para los aprovechamientos.

- * Quienes pretendan disfrutar del aprovechamiento de pastos deberán solicitarlo al Ayuntamiento antes de la entrada de las reses a la finca.

- * En la solicitud se deberá presentar el censo ganadero y DIE o pasaporte de ganado equino.

- * El pago se realizará en la Depositaria municipal.

- * El ganado estará vacunado y en las condiciones sanitarias exigidas por la Sanidad Veterinaria.

- * Queda prohibida la entrada de sementales caballares.

La entrada se realizará por las puertas establecidas al efecto y bajo el control de la Guardería Forestal que exigirá la entrega de la papeleta licencia, rechazando las que no la tuvieran.

Cualquier infracción o incorrección cometida por el ganadero dará lugar a la prohibición del aprovechamiento durante el ciclo, sin perjuicio de aplicación con el mayor rigor de las sanciones pertinentes.

No se podrán reclamar al Ayuntamiento indemnizaciones por los daños provocados a los animales por fauna silvestre o por accidentes de cualquier otro tipo. Ni tampoco por daños o accidentes que puedan ocurrir a las personas o medios utilizados para cuidar el ganado.

Estos aprovechamientos se rigen por las Ordenanzas municipales aprobadas en esta materia, así como el pliego de condiciones que regula el aprovechamiento.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

El Espinar a fechas de firma.

EL ALCALDE,

(Documento firmado electrónicamente)





Bando.

DE PASTOS.

Finalizando el aprovechamiento de pastos de las fincas municipales **“Estepar” y “Cañada de Gudillos”**.

De conformidad con los informes emitidos por la Guardería y siguiendo con el ciclo de aprovechamientos de pastos anual y porque las condiciones climatológicas así lo exigen, se procederá a cerrar al aprovechamiento de pastos las fincas municipales **“Estepar” y “Cañada de Gudillos”** el próximo **día 1 de mayo del año 2023**.

Pasado este plazo las reses que continúen en el aprovechamiento se considerarán en pastoreo abusivo.

El Espinar a fechas de firma.
EL ALCALDE,
(Documento firmado electrónicamente)





Bando.

DE PASTOS.

DISPONIENDO EL COMIENZO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS POR LOS GANADOS DEL VECINDARIO EN "Dehesa de la Garganta" y "Aguas Vertientes".

De conformidad con los informes emitidos por la Guardería Forestal, a partir del próximo día **28** de **abril** del año **2023**, dará comienzo el aprovechamiento de pastos en los montes de "Dehesa de la Garganta" y "Aguas Vertientes" en la forma tradicional y de costumbre.

Podrán llevar sus reses al pastoreo todos los vecinos de este municipio, con **explotaciones ganaderas con calificación T 3 B 4 y ganado caballar**. Para ello deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

* **Para solicitar la entrada a los pastos, es imprescindible presentar en registro, la correspondiente guía sanitaria.**

* Quienes pretendan disfrutar del aprovechamiento de pastos, deberán solicitarlo al Ayuntamiento antes de la entrada de las reses a la finca.

* En la solicitud se deberá presentar el censo ganadero (SIMOCYL) en caso de reses vacunas e identificación equina (DIE) o pasaporte equino en caso de reses caballares.

* Hacer efectiva, previa a la entrada de las reses al predio, la cuota marcada por la Ordenanza.

* El pago se realizará en la Depositaria municipal.

* El ganado estará vacunado y en las condiciones sanitarias exigidas por la Sanidad Veterinaria.

* Queda prohibida la entrada de sementales vacunos de raza no pura y cruzados, y sementales caballares.

* Los ganaderos que realicen aportes de alimento al ganado, deberán solicitar a los Agentes Forestales el lugar deseado para esa actuación.

Cualquier infracción o incorrección cometida por el ganadero dará lugar a la prohibición del aprovechamiento durante el ciclo, sin perjuicio de aplicación con el mayor rigor de las sanciones pertinentes.

Estos aprovechamientos se rigen por las Ordenanzas municipales aprobadas en esta materia, así como el pliego de condiciones que regula el aprovechamiento.

No se podrán reclamar al Ayuntamiento indemnizaciones por los daños provocados a los animales por fauna silvestre o por accidentes de cualquier otro tipo. Ni tampoco por daños o accidentes que puedan ocurrir a las personas o medios utilizados para cuidar el ganado.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

El Espinar a fechas de firma.
EL ALCALDE,
(Documento firmado electrónicamente)

